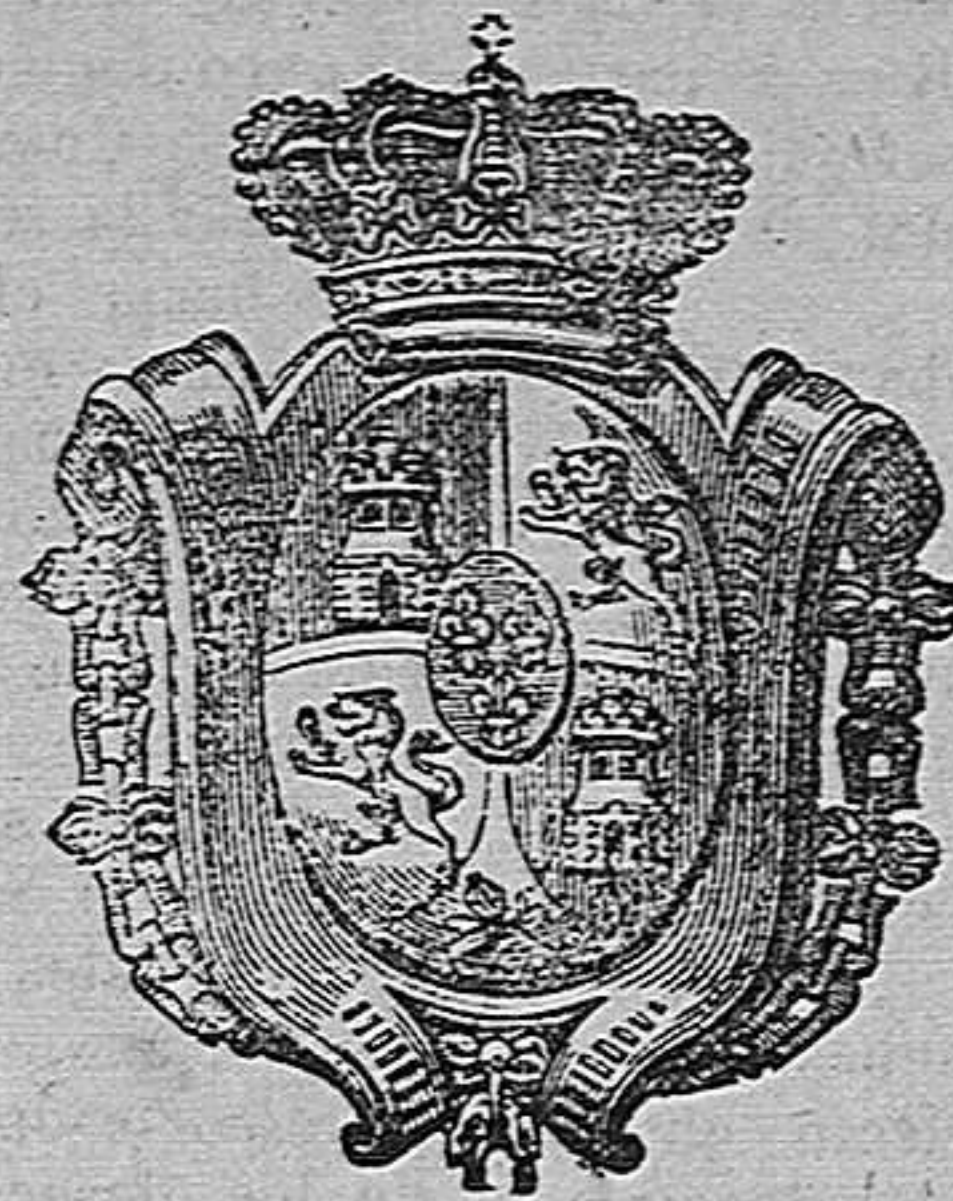


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.\* de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3855

#### Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, Francisco Ponnou Inglés, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Santa Perpetua, provincia de Tarragona, de oficio labrador, edad 20 años, soltero, estatura 1'685 metros, pelo negro, cejas id. ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca grande, color sano; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 18 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 3856

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, Modesto Bonastre March, hijo de Francisco y de Antonia, natural y vecino de Pira, provincia de Tarragona, de oficio labrador, edad 21 años, soltero, estatura 1'660 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 18 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 3857

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, Antonio Guasch Abelló, hijo de José y de María, natural y vecino de Montblanch, provincia de Tarragona, de oficio barbero, edad 20 años,

soltero, estatura 1'720 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 18 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 3858

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, Emilio Solé Fortuny, hijo de José y de María, natural y vecino de Montmell, provincia de Tarragona, de oficio labrador, edad 21 años, soltero, estatura 1'710 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguilena, barba creciente, boca regular, color sano; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 18 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 3859

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, Pedro Ferrando Garriga, hijo de José y de Antonia, natural de Vespella, vecino de Salomó, provincia de Tarragona, de oficio labrador, edad 20 años, soltero, estatura 1'640 metros; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 18 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 3860

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, José Mestre Rovira, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Bellvey, vecino de Bisbal del Panadés, provincia de Tarragona, de oficio constructor de carros, edad 21 años, soltero, estatura 1'625 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular color moreno; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 18 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 3861

### PRESUPUESTOS CARCELARIOS

#### CIRCULAR

Aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Reus para el actual ejercicio económico de 1896-97, he acordado publicar las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 17 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Pueblos del partido	CUOTAS POR				TOTAL	Recargo al 1'05 p. 100
	Rústica	Urbana	Industrial	Consumos		
Aleixar .....	28.939'29	2.242'15	925'12	2.447'50	34.554'06	366
Alforja .....	30.019'76	5.178'94	2.153'68	8.033'50	45.385'88	480
Almoster .....	3.765'99	906'87	385	1.132'50	6.190'36	65
Arbolí .....	3.439'09	1.089'69	196	1.242'50	5.967'28	63
Argentera .....	4.898'69	420'49	72	1.190	6.581'18	70
Bellmunt .....	5.834'44	839'37	815'95	1.732'50	9.213'26	97
Borjas del Campo .....	7.384'21	2.103'17	776'80	4.814'50	15.078'68	160
Botarell .....	8.354'66	873'59	552	1.170	10.950'25	116
Cambriis .....	32.971'30	9.231'60	4.097'96	9.977	56.277'86	595
Capsanes .....	6.840'76	1.121'90	592	3.517	12.071'65	128
Capafons .....	2.952'05	700'67	27	1.295	4.974'72	53
Castellvell .....	4.654'10	1.860'29	973	1.840	9.326'39	99
Ciurana .....	6.753'60	286'50	39	580	7.659'10	81
Cornudella .....	21.197'77	5.995'79	4.304'70	9.494'50	40.992'76	435
Dosaiguas .....	6.420'36	944'67	582'30	1.782'50	9.729'83	103
Falset .....	36.245'23	10.537'78	7.219'46	15.376	69.378'47	735
Febró .....	1.668'03	212'94	32	792'50	2.705'47	28
Figuera .....	6.353'35	768'32	393'90	2.210	9.725'57	103
Gratallops .....	12.167'98	2.518'49	894'50	2.460	18.040'97	191
Guiamets .....	4.410'88	404'92	34	932'50	5.782'30	61
Irlas .....	2.871'33	328'75	32	330	3.562'08	38
Llóa .....	4.080'57	496'64	304'30	1.567'50	6.449'01	68
Marsá .....	11.887'50	1.815'53	1.316'80	5.091'50	20.111'33	213
Maspujols .....	3.341'23	1.231'32	390'10	1.572'50	6.535'15	69
Montbrió Tarragona .....	10.644'26	4.004'13	2.254'06	5.798	22.700'45	240
Montroig .....	27.372'15	5.098'67	3.902'94	11.304	47.677'76	505
Morera .....	14.124'36	851'90	54	1.975	17.005'26	180
Musara .....	2.465'85	277'26	»	750	3.493'11	37
Poboleda .....	11.777'62	3.530'58	1.093'70	6.910	23.311'90	247
Porrera .....	23.454'42	3.125'82	1.930'82	7.136'50	35.647'56	378
Pradell .....	7.573'54	991'54	425	2.530'50	11.520'58	122
Prades .....	»	1.270'71	468	3.743	5.481'71	58
Reus .....	82.211'70	191.241'12	204.622'75	266.975	745.050'57	7887
Riudecañas .....	9.976'28	1.374'81	1.889'24	3.523	16.763'33	177
Riudecols .....	9.958'85	2.709'62	945'56	4.488	18.102'03	191
Riudoms .....	41.535'87	10.359'93	5.139'48	13.724'50	70.759'78	745
Selva .....	37.502'04	9.713'36	3.190'52	11.152	61.557'92	652
Torre de Fontaubella .....	1.903'27	336'25	22	1.210	3.471'52	37
Torroja .....	11.617'79	1.454'65	715'80	2.450	16.238'24	172
Ulldemolins .....	6.302'63	1.860'52	712'46	5.498	14.373'61	152
Vallclara .....	4.985'19	1.118'42	262'30	1.120	7.485'91	79
Vilanova Escornalbou .....	8.486'70	607'13	498'38	1.957'50	11.549'71	122
Vilanova de Prades .....	7.030'06	878'54	1.296'88	1.500	10.705'48	113
Vilaplana .....	7.235'48	1.706'94	517	2.057'50	11.516'92	122
Vilella alta .....	3.883'46	1.101'63	176	1.675	6.736'09	71
Vilella baja .....	4.234'70	1.140'80	1.113'92	2.320	8.809'42	93
Viñols .....	10.460'38	1.767'63	608	1.680	14.516'01	154
TOTAL .....	602.187'76	298.523'34	258.948'38	442.059	1.601.718'48	16956



Núm. 3862

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'26
La id. de cebada de 6'9375 litros	0'76
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'42
El litro de aceite.....	0'99
El kilogramo de carbón.....	0'09
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan. Tarragona 14 de Septiembre de 1896. —El Vicepresidente accidental, Juan Huguer.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3863

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación

En vista de que la Alcaldía de Alcover no ha emitido el informe que para resolver la reclamación interpuesta por D.<sup>a</sup> Francisca Valldeperas Gené, contra el repartimiento de líquidos del ejercicio económico de 1895 á 96, se le reclamó en 16 de Enero y 11 de Abril últimos, esta Administración, con fecha de hoy, ha acordado hacerle la presente notificación por medio de este *Boletín oficial*, en armonía con lo que previene el art. 61 del reglamento de procedimientos; apercibiéndole con resolver la expresada reclamación con lo que de la misma resulte si en el término de quinto día no cumple el servicio. Tarragona 16 de Septiembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3864

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Martí Mercadé, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial rústica del ejercicio de 1895-96, se saca á pública licitación por primera vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 184.—Débito 14'86 pesetas. —Francisco Vidal Mañé.—Una pieza de tierra viña, de extensión dos jornales del país, situada en este término municipal y partida denominada la «Martina»; lindante al Norte y Mediodía con Ramón Mañé Vidal, Oriente con Pedro Vidal y Poniente con Rafael Sanz; capitalizada, según instrucción, en 260 pesetas.

La finca antes descrita se halla afecta á las obligaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se tiene por D. Jaime Safont derecho habiente del Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma sin prestación de censos, según se hizo constar sin refe-

rirse á imposición alguna escrita, según anotación letra A, folio 205, tomo 54, libro 2.<sup>o</sup> de esta población.

2.<sup>a</sup> Se halla establecida á raíz muerta á Ramon Batlle Rius á partes de frutos, según la inscripción 3.<sup>a</sup>, folio 208, tomo 54 citado, fecha 14 Febrero de 1873; y

3.<sup>a</sup> Se halla á un embargo trabado á instancia de los señores Uzal y Rodríguez sobre reclamación de 466'23 pesetas por capital de una letra de cambio gastos de protesto y costas, debiendo responder en junto de 2.000 pesetas, según anotación letra B., folio 174, tomo 258, de fecha 16 Marzo de 1874.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 30 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Bellvey 12 de Septiembre de 1896. —José Martí.

Núm. 3865

Don Miguel Sanromá Sanromá, Alcalde de constitucional de Vespella,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios

extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1896-97, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vespella 15 de Septiembre de 1896. —Miguel Sanromá.

Núm. 3866

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Terminado el repartimiento que por consumos y sal determina el cupo general é individual que corresponde á esta villa en el actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados del siguiente á la presente inserción en el *Boletín oficial*, con exclusión de los festivos, en cuyo periodo podrán producirse las reclamaciones que resulten pertinentes; finido dicho plazo no podrán ser atendidas.

Vilaseca 12 de Septiembre de 1896. —El Alcalde, Gustavo Xatruch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3867

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido por providencia de hoy, dictada en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa criminal instruida contra Fernando Solé y Serra, ha acordado citar á D. Guillermo Hysseu y Ueiu, domiciliado que estuvo en Reus, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día veintitres de Octubre próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de esta provincia, con objeto de concurrir á las sesiones del juicio oral de la expresada causa, que debe celebrarse en dicho día y hora; apercibiéndole con la multa de cinco á cincuenta pesetas si dejase de concurrir.

Tarragona quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, José Ventosa.

Núm. 3868

EDICTO

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de Tortosa y su partido,

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal que se siguió en este Juzgado sobre desobediencia contra María Teresa Margalef y Perelló, se sacan á pública subasta las fincas siguientes.

1.<sup>o</sup> Una casa situada en la villa de

Tivisa y calle de Mal-Paso, número dos moderno, compuesta de un piso, y mide una superficie de doce metros cuadrados; linda por la derecha con la calle de Mal-Paso, por la izquierda con José Ribera Gil y por la espalda con Agustín Quintana Solé, y de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta, quinientas diez y ocho pesetas..... 518 ptas.

2.<sup>o</sup> Una pieza de tierra llamada Anbages, situada en el término de Tivisa, plantada de huerta, viña, olivos y garriga, de cabida noventa céntimos de jornal estadístico; lindante á Oriente con herederos de Jaime Alemany y Nevot, al Mediodía con José Perelló, á Poniente José Pagés Montán y á Norte con camino público y Ramón Margalef Perelló, y de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, quinientas sesenta y tres pesetas... 563 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día siete del próximo mes de Octubre y once horas de su mañana, en la sala de la audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dichas fincas.

Dado en Tortosa á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 3869

JUZGADO MUNICIPAL DE CATLLAR

Cédula de citación

Por providencia del día catorce del actual proferida por el Juzgado municipal de esta villa en méritos de denuncia por infracción del Código penal y de la ley de Caza, formalizada por Francisco Fortuny y Poy, guarda particular jurado, vecino de Pallaresos, contra D. Telesforo y D. Mauro Garmendía y otros dos sujetos desconocidos, acusados de haber cazado en tierras acotadas de caza, y los tres últimos además de haber atravesado viñedos en este término municipal el día veintiocho de Agosto próximo pasado, se cita formalmente á dichos dos desconocidos, de quienes se ignoran sus nombres, apellidos y domicilios, al objeto de que el día veintiocho del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado personalmente para recibirles declaración; previniéndoles, para el caso de no ser vecinos de esta villa, que no tienen obligación de concurrir al acto del juicio y que podrán dirigir á este Juzgado escrito alegando lo que tuvieren conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuvieren; se les previene también que en la Secretaría de mi cargo obran las copias de la denuncia para serles entregadas tan luego se presenten; que su ausencia no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, á no ser que averiguados sus nombres y domicilios, se crean necesarias sus declaraciones; y por último, que si no comparecen ni alegan justa causa para dejar de hacerlo, podrán ser multados en la cantidad que determine este Juzgado hasta el máximo de veinticinco pesetas.

Catllar quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Francisco de P. Mañé.